



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Sábado 14 de enero

Número 11

MINISTERIO DE TRABAJO

Decreto

La Ley de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno estableció con carácter permanente, a partir del ejercicio económico de dicho año, diez premios anuales, consistentes en otras tantas viviendas, en favor de las familias de más modesta condición económica que cuenten con el mayor número de hijos vivos y dependan exclusivamente de su trabajo.

Dispone al mismo tiempo el citado texto legal que, una vez adjudicados los aludidos premios, el Instituto Nacional de la Vivienda formulará con urgencia los correspondientes proyectos, y que para atender a la construcción de las diez viviendas anuales dispondrá de los valores y productos de los bienes procedentes de organizaciones marxistas, que le fueron adjudicados por la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Agotados actualmente los medios económicos señalados en la citada Ley, para atender a la construcción de las viviendas referidas se impone arbitrar otros que permitan continuar la labor social perseguida con el establecimiento de estos premios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Para atender a

la construcción de las diez viviendas anuales que, con carácter de premios a las familias numerosas, establece la Ley de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Instituto Nacional de la Vivienda dispondrá, en lo sucesivo, de los recursos propios del mismo que sus disposiciones orgánicas establecen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del «B. O. del E.» número 1).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmos. Sres.: A fin de aclarar algunos extremos del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se regula la actividad de los Centros privados de Enseñanza por Correspondencia, y de la Orden de 11 de julio del mismo año, y vistas las sugerencias formuladas por la Junta Nacional de los Centros de Enseñanza por Correspondencia del Sindicato Nacional de Actividades Diversas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Como ampliación del apartado c) del artículo 2.º de la referida Orden ministerial, debe entenderse que el informe de las

Delegaciones Administrativas provinciales del Ministerio, sobre la capacidad técnica del solicitante, tomará como base la documentación en que se apoye la petición. La Delegación Administrativa Provincial de Educación emitirá el correspondiente informe en un plazo no superior a quince días, remitiendo la solicitud y documentación de cada Centro a este Ministerio.

Art. 2.º En los casos en que los textos anejos a la Memoria, a que se refiere el apartado f) del artículo 2.º no hayan podido ser redactados en la fecha de la solicitud, se concede para su remisión a este Ministerio un plazo de seis meses, a partir de la fecha en se le comunique al Centro la autorización para su funcionamiento.

Art. 3.º El número de la patente a que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 17 de junio de 1955 no implica, por ningún concepto, orden de prelación de los Centros respectivos.

Art. 4.º Para dar efectividad a lo preceptuado en el artículo 19 del citado Decreto, toda la publicidad de los Centros privados de Enseñanza por Correspondencia deberá llevar, en sitio bien visible, la leyenda: «Centro autorizado por el Ministerio de Educación Nacional número.....»

Art. 5.º El párrafo segundo del artículo 13 del Decreto a que se hace referencia, que dice: «Cada Centro deberá contar con la plantilla

de profesores necesaria para garantizar la eficiente revisión, corrección y calificación de los ejercicios de los alumnos, se entenderá en el sentido de que cada Centro deberá contar con la plantilla de «correctores» en vez de «profesores».

Art. 6.º El diploma a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 17 de junio último, deberá entenderse como certificado de estudios. El diploma definitivo solamente podrá ser expedido a los alumnos que superen las pruebas finales, según dispone el artículo 17 del referido Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.

—Ruiz Giménez.—Ilmos. señores Subsecretario de este Ministerio y Comisario de Extensión Cultural.

(Del B. «O. del E.» número 10)

Ministerio del Ejército

Orden

Para cubrir vacantes en la Sección de Motos del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

RELACION DE VACANTES

Primera.—Tres de motoristas.

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de cabo primero, inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas y posean esta especialidad.

b) También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

c) Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

d) Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

e) Tener una estatura no inferior a 1,650 metros.

f) Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

g) Acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

h) Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de segunda o tercera, concedido con fecha anterior a dos años de la solicitud.

Tercera.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto del reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la Norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Cuarta.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo. Los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandancia Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicio del inte-

resado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Quinta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («D. O.» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, a 13 de diciembre de 1955.—Muñoz Grandes.

La necesidad de conocer en todo momento la situación y domicilio de la oficialidad y clases de complemento, hace preciso dictar las normas oportunas que respondan al eficaz cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento Provisional de movilización aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, y a tal efecto, dispongo:

Primero.—Los oficiales y clases de complemento vendrán obligados a pasar la revista anual en la forma prevenida para este personal, así como a cumplir los requisitos exigidos sobre cambio de residencia.

Segundo.—Los oficiales y clases de complemento que no pasen la revista anual o cambien de residencia sin dar el debido conocimiento, serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en el artículo 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—Muñoz Grandes.

(Del «B. O. del E.» núm. 11).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de octubre d 1955

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU-722	Chrysler	Camión	Cipriano Santidrián Santidrián	Félix Arroyo Santidrián	Ubierna
» 939	Fiat	Furgoneta	Epigmenio Alcalde Ibeas	Pilar Merino Tellaache	Bilbao
» 1487	Ford	Camión	Industrias de la Piel, S. A.	Ibáñez y Cía	Burgos
» 1939	Dodge	Omnibus	Julián Ciancas Rodríguez	Autobuses Amaya, S. L.	Villadiego
» 2926	Ford	Camión	Fidel Pascual Ortega	Julián Moral Arcos	Estepar
» 3306	Graham P.	Ambulancia	Rafael Vara López	Primitiva Lomas Gutiérrez	Burgos
» 3369	Citroen	Turismo	Santiago Arteche Uribarri	Ana María López Martín	Quintana del Puente (Palencia)
» 3439	Renault	Furgoneta	Fernando Martínez Bretón	Domingo Santamaría Sáiz	Burgos
» 3456	Fiat	Idem	Ignacio Nebreda Ciruelos	Angel Renuncio Pérez	Barrio Villayuda
» 3500	Chevrolet	Omnibus	Eliseo Alzorritz Elizalde	Autobuses Amaya, S. L.	Villadiego
» 3501	Idem	Idem	Julián Ciancas Rodríguez	Idem	Idem
» 3579	Idem	Camión	Heliodoro Esteban Silvestre	Santos Orte Largo	Navaleno (Soria)
» 3891	Lube	Moto	José Urechaga Veloso	Jesús Martínez García	Hontomín
» 3944	Montesa	Idem	Demetrio Hernando Martín	Angel Sierra Ciguenza	Villaverde Peñahorada
» 4108	Lube	Idem	Nemesio Mansilla Peña	Angel Martínez Santamaría	Valdorros
» 4150	Frod	Camión	Apolonio Vilda Salas	Dionisio Manjón Rodríguez	Sargentos de la Lora
» 4167	Studebaker	Omnibus	Eliseo Alzorritz Elizalde	Autobuses Amaya, S. L.	Villadiego
» 4192	Minerva	Furgoneta	Ricardo y Valeriano García Tordable	Afrodísio Pérez Ortega	Burgos
» 4295	Montesa	Moto	Gonzalo Fernández Contra	Isaías de Blás Sanz	Milagros
» 4370	Lube	Idem	Eduardo Uyarra Eguiluz	Florencio López Sancho	Belorado
» 4443	Studebaker	Camión	Eusebio Cubero Fernández	Gerardo Hernando Ortega	Burgos
» 4855	Montesa	Moto	Carlos Fora Pi	Julio Albino Diez Cerme	Burgos
» 4888	Lube	Idem	Jaime Albo Fernández	Angel Diez Sanz	Royuela de Río Franco
B-37500	Chevrolet	Camión	Matías Portela Escorial	Juan Antonio Alcubilla Miguel	Baños de Valdearados
M-30574	Chrysler	Furgoneta	Félix Dieste Castillo	Federico Santidrián Santidrián	Burgos
NA-3473	Chevrolet	Camión	Fiscalía Provincial de Tasas	Heliodoro Ramos Alvaro	Idem
P 2157	Lube	Moto	Andrés González Cuadrado	Isaac Moreno Sebastián	Aranda de Duero
SE 12070	Graham P.	Furgoneta	Leandro Alzaga Alzaga	Fidel Gallo Blanco	San Millán de Lara
VA-1228	Fiat		Leandro Sadornil González	Vicente Laforja Castillo	Quincoces de Yuso
» 3829	Renault	Turismo	José Negrete Mier	Luis Rilova Hurtado	Villadiego
BI 7248	Dodge	Omnibus	Julián Ciancas Rodríguez	Autobuses Amaya, S. L.	Idem

Burgos, 18 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brontons.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de octubre de 1955

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU. 5336	Guzzi	Moto	Antonio Martínez Gómez	Santibáñez-Zarzaguda
» 5337	Vespa	Idem	Jesús García López	Burgos
» 5338	M. V.	Idem	Eulogio Peña Revuelta	Soncillo
» 5339	Lube	Idem	Santos López Díez	Padilla de Arriba
» 5340	Idem	Idem	Sabas Maestro González	Melgar d: Fernamental
» 5341	Idem	Idem	Manuel Trascasa García	Villalónquér
» 5342	Idem	Idem	Constantino Díez Santiago	Quintanilla Vivar
» 5343	Guzzi	Idem	Luis García Martínez	La Aldea-Villarcayo
» 5344	Idem	Idem	Ramón Gutiérrez Sanz	Villahizán de Treviño
» 5345	Montesa	Idem	Adolfo Molinero Aparicio	Huerta de Rey
» 5346	Land-R.	Furgón	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	Burgos
» 5347	Renault	Turismo	Fernando Suarez de la Dehesa	Idem
» 5348	Guzzi	Moto	Fabian Vivanco Gómez	Medina de Pomar
» 5349	Peugeot	Idem	Pedro Caballero Ronda	La Horra
» 5350	Vespa	Idem	Melquiades González Ortiz	Burgos
» 5351	Idem	Idem	José Valls Antoni	Idem
» 5352	Idem	Idem	Ismael de Cea Rubio	Idem
» 5353	Derbi	Idem	Benigno Bárcena Quecedo	Busto de Bureba
» 5354	Panhard	Omnibus	Vda. e Hijos Valantín Uriarte S. R. C.	Villarcayo
» 5355	Seat	Turismo	Productos Pinedo, S. A.	Burgos
» 5356	Iso	Moto	David Colinas Quejano	Roa de Duero
» 5357	Idem	Idem	María Victoria Pereda Martínez	Villarcayo
» 5358	Lube	Idem	Santiago Herce Ortega	Villangómez
» 5359	Vespa	Idem	José Portillo Cortés	Burgos
» 5360	Lube	Idem	Julio Fernández Ruiz	Basconcillos del Tozo
» 5361	Idem	Idem	Antonio Santamaría Escolar	Sotillo de la Ribera
» 5362	Idem	Idem	Félix Fernández Alonso	Quintana Martín Galindez
» 5363	M. V.	Idem	Antonio Vargas Pérez	Miranda de Ebro
» 5364	Ossa	Idem	Pedro Díez Lavín	Burgos
» 5365	Fiat	Turismo	Patrocinio Arroyo Arroyo	Idem
» 5366	Lube	Moto	Avelino Vitores Roa	Fresneda de la Sierra
» 5367	Lambretta	Idem	Diego Contreras Sánchez	
» 5368	Idem	Idem	Garage «Ebro»	Miranda de Ebro
» 5369	Iso	Idem	Antonio Ortiz Vesga	Briviesca
» 5370	Lube	Idem	Angel Fiel Ruiz	Olmedillo de Roa
» 5371	Idem	Idem	José Luis Alonso Díaz	Cubo de Bureba
» 5372	Dorbi	Idem	Samuel Sáez Castillo	Busto de Bureba
» 5373	Seat	Turismo	Pedro Avellanosa Campo	Riostras
» 5374	Renault	Idem	Mario Deán Guelbezu	Villarcayo
» 5375	Biscuter	Idem	Carlos Tricio Echeguren	Miranda de Ebro
» 5376	Idem	Idem	La Unión y Fénix Español Subd. Burgos	Burgos
» 5377	Lube	Moto	José Tejerina Goya	Idem
» 5378	Idem	Idem	Máximo Ortega Achiaga	Cameno
» 5379	Lube	Idem	José Ruiz Bravo Ruiz	Medina de Pomar
» 5380	M. V.	Idem	Julio de la Peña y del Vigo	Herbosa
» 5381	Vespa	Idem	Antonio Castañeda Serrano	Burgos
» 5382	Idem	Idem	José Manuel Ortega Torre	Idem
» 5383	Peugeot	Turismo	Valeriano Izarra Izarra	Idem
» 5384	Idem	Idem	Gregorio González Olalla	Idem
» 5385	Vespa	Moto	José Luis de Benito Villarías	Idem
» 5386	Guzzi	Idem	Mary Eva Pastor	Villarcayo
» 5387	Lube	Idem	Alvaro Ruiz Carcedo	Villadiego
» 5388	Idem	Idem	Bernardo Mínguez García	Salas de las Infantes

BU-5389	Lube	Moto	Felix Pérez Alonso	Castrecias
» 5390	Vespa	Idem	Ramiro Rodríguez Calleja	Burgos
» 5391	Idem	Idem	Juan Villa Matienzos	Idem
» 5392	Montesa	Idem	Angel García Mediavilla	Barrios de Villadiego
» 5393	Iresa	Idem	Teodoro Pérez Antón	Burgos
» 5394	Biscuter	Turismo	Jesús Corral Salvador	Sandoval de la Reina
» 5395	Montesa	Moto	José Vera Casagualta	Burgos
» 5396	Renault	Turismo	Juan Antonio Pérex Enciso	Miranda de Ebro
» 5397	D. K. W.	Furgoneta	Jesús García Peña	Lerma
» 5398	Idem	Idem	José Castell Ibáñez	Burgos
» 5399	Fiat	Turismo	Angel Alonso Varona	Idem
» 5400	Vespa	Moto	Hilario López Martínez	Idem
» 5401	Montesa	Idem	Abilio García Martínez	Zalduendo
» 5402	Lube	Idem	Benito Arnáiz Ruiz	Burgos
» 5403	Idem	Idem	Angel Molinero Martínez	Revilla Vallegera
» 5404	Guzzi	Idem	Felix González María	Burgos
» 5405	Vespa	Idem	Inés Recio Izquierdo	Idem
» 5406	Idem	Idem	Emiliano del Alamo Peraíta	Idem
» 5407	Ossa	Idem	Ignacio Llorente Ruiz	Fuentecén
» 5408	Seat	Turismo	Nazario González Zorita	Burgos
» 5409	Derbi	Moto	Peusilipo Muñoz Tobar	Celada del Camino
» 5410	Villof	Idem	Celestino López Villalba	Quintanar de la Sierra
» 5411	Vespa	Idem	Julio Calvo Perea	Miranda de Ebro
» 5412	M. V.	Idem	Jose Clemente García	Orón
» 5413	Guzzi	Idem	Domingo Tapia Ruiz	Portearroyo
» 5414	Idem	Idem	Lorenzo Díez Pérez	Medina de Pomar
» 5415	Wo kowagon	Turismo	José Ortiz García	Villadiego
» 5416	D. K. V.	Idem	Margarita González Díez	Burgos
» 5417	Lube	Moto	Fulgencio Casado Revenga	Uruñías
» 5418	Vespa	Idem	Adrián Pedrosa Arnáiz	Burgos
» 5419	Idem	Idem	Roberto Calvo Hernando	Idem
» 5520	D. K. W.	Furgoneta	José Molinos Bravo	Idem
» 5421	Guzzi	Moto	Santos Ordóñez Díez	Medina de Pomar
» 5422	Idem	Idem	Fernando Gutiérrez Pardo	Burgos
» 5423	Derbi	Idem	Anastasio Sáez Mergado	Quintana Martín Galindez
» 5424	Idem	Idem	Angel de la Torre Pérez	Villarcayo
» 5425	Lube	Idem	Emeterio García Resa	La Vid de Aranda
» 5426	Idem	Idem	Paulino González García	Santibañez Zarzaguda
» 5427	Vespa	Idem	Manuel Paredes Velasco	Quintana Martín Galindez
» 5428	M. V.	Idem	Alfredo Gallo Iñiguez	Orbaneja del Castillo
» 5429	Vespa	Idem	Mariano Calle Pérez	Campillo de Aranda
» 5430	Idem	Idem	Dionisio Camarero Arroyo	Adrada de Haza
» 5431	Lube	Idem	Jesús Hernando Tijaro	Anguix
» 5432	Guzzi	Idem	Julio Pardo Pérez	Miranda de Ebro
» 5433	Lube	Idem	Eusebio de la Fuente Barrera	Burgos
» 5434	David	Triciclo	Eduardo Ayala de la Sotilla	Idem
» 5435	Vespa	Moto	Joaquín Sebastián Benesenes	Idem
» 5436	Guzzi	Idem	Raúl Vázquez Cortés	Miranda de Ebro
» 5437	R. O. A.	Idem	Hermanos Duha	Briviesca
» 5438	Lube	Idem	Eutimio Gaitero Rojo	Sotillo de la Ribera
» 5439	Idem	Idem	Emiliano Cepeda Muñoz	Lerma
» 5440	Derbi	Idem	Angel Izquierdo Valero	Burgos
» 5441	Guzzi	Idem	Pedro Gómez Olalla	Salas de los Infantes
» 5442	Peugeot	Idem	Mariano Beltrán Esgueva	Gumiél del Mercado
» 5443	Lube	Idem	Primitivo Resa García	La Aguilera
» 5444	Villot	Idem	José Quintana Asenjo	Robledo Temiño
» 5445	Fiat	Turismo	Lucio Quintanilla Sancho	Burgos
» 5446	Lambretta	Moto	Alberto García García	Idem
» 5447	Guzzi	Idem	Dionisio Gutiérrez Gutiérrez	Medina de Pomar
» 5448	Idem	Idem	José Gutiérrez Gutiérrez	Idem
» 5449	Vespa	Idem	Alberto Lóez Rivaherrera	Idem
» 5450	Lube	Idem	Marciano Martínez García	Salas de los Infantes
» 5451	Fiat	Turismo	José Moliner Martínez	Burgos

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

—:—

Circular número 2590

Precios máximos de venta para la carne de cordero lechal

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han sido señalados como topes máximos de venta para la carne de cordero lechal los siguientes:

Chuletas y pierna, 38 pesetas kilogramo.

Paletilla y pescuezo, 32 idem.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de enero de 1956.—

El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de Harinera Conde, S. L., contra D. Angel Sáiz Calvo, mayor de edad, panadero y vecino que fué de Cardeñadizo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 60.366'71 pesetas de principal, intereses y costas, y cuyos autos se encuentran en período de apremio, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho demandado, para lo cual se señala el día 9 de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Bienes que se subastan

Sacos usados en mal estado, de los cuales 20 son harineros, valorados en 240 pesetas.

110 sacos salvaderos, en 880.

Un carro de dos ruedas y toldo, en 2.000.

Una yegua de 22 años, castaña, valorada en 500 pesetas.

Un aparejo completo usado, en 400.

Cuatro y medio carros de leña, en 275.

Una finca rústica, en término de «Puente de los Perros», de seis celemines, de tercera, linda Norte linde, Sur Nicolás Sáiz, Este Tiburcio del Val y Oeste Miguel Rodríguez, an 900.

Otra finca rústica, en pago de la «Virlera», de dos celemines, linda Norte linde, Sur se ignora, Este camino y Oeste Nicolás Sáiz, en 300.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de su tasación, de los bienes en que tome parte, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños, a excepción de la que corresponda al mejor postor.

En cuanto a los bienes inmuebles o sean las fincas, no se han presentado títulos de propiedad, pudiendo suplirlos el rematante en la forma determinada por la Ley, conformándose con el solo título de adjudicación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que puede hacerse con la cualidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a 10 de enero de 1956.—El Juez de 1.^a Instancia, Angel Falcón García.—El Secretario, (ilegible).

El señor Magistrado Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su demarcación, en proveído de hoy, dictado en sumario número 237/54, instruido sobre hurto de dos gabardinas y una chaqueta, llevado a cabo en la noche del día 8 de diciembre de 1954, de la cabina del camión matrícula BU-3390, pro-

piedad de Bernardino Sedano Puente y del que es conductor Gregorio Sedano González, propietario, a su vez, de una de dichas gabardinas y la chaqueta, cuyo vehículo quedó aparcado frente a la casa número 11 de la calle de San Isidro, de esta ciudad, ha acordado se cite al que resulte ser el dueño de la otra gabardina sustraída, que era de color gris azulado, en buen uso cuyo dueño, al parecer, se trata de un tratante de San Pedro Romeral (Santander), dedicado a la compraventa de vacas de leche, y el que, en la fecha de autos, en Burgos, desde dicha localidad de San Pedro de Romeral, en camión de referencia que transportaba vacas con destino a esta localidad, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración, justificar la preexistencia de precitada prenda e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expedido la presente en Burgos, a 10 de enero de 1956.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Cervera de Pisuerga

D. Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado José Jiménez Jiménez, de 44 años de edad, hijo de Eugenio y Carmen, casado, vendedor ambulante, natural de Palencia, sin domicilio fijo, que frecuenta los mercados Comarcales y que últimamente residió en Carrión de los Condes, a fin de que en término de veinte días hábiles y previsto del

necesario certificado de desinfección se persone en la Audiencia Provincial de Palencia, para ordenar su ingreso en la Prisión Provincial, donde debe de cumplir íntegra la condena principal de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la sentencia dictada en la causa 44 de 1946, por tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento de que, si dejare de verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Audiencia Provincial de Palencia, en la prisión de dicha capital.

Cervera de Pisuerga, 10 de enero de 1956.—El Juez de Instrucción, Rafael Cano Sinobas.—El Secretario, Elías Ezquerria.

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato Provincial de Hostelería y similares

Gremio Fiscal de Hostelería

Se pone en conocimiento de todos los señores industriales de cafés, bares, tabernas, similares, Sociedades, Círculos y peñas, y de cuantas personas pudiera interesar, que, a partir del día 13, viernes, aprobadas por las Juntas de Reparto Gremial las clasificaciones hechas por la Junta Clasificadora, están expuestas al público las listas de reparto de las cantidades señaladas por el Gremio Fiscal y por los conceptos de impuesto de lujo, arbitrio no fiscal sobre consumiciones, 5 por 100 de recargo sobre éste para empréstitos municipales e impuesto sobre juegos, en virtud del concierto gremial suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para los años 1956 y 1957, en nuestras Oficinas, sitas en la planta primera de la Delegación

Provincial de Sindicatos, calle de San Pablo, número 8. La exposición al público de estas listas durará quince días, en conformidad con las disposiciones vigentes.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que mencionado expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 1953.

Hontoria de Valdearados, 31 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Quintanilla Somuñó

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1956, el mozo Miguel Hernando Guejar, hijo de Francisco y María, nacido en esta villa el 3 de abril de 1935, cuyo actual paradero se ignora, como asimismo el de sus padres, a quienes se les cita por el presente para que comparezcan en esta sala Consistorial el día 29 de los corrientes, a las once horas, con el fin de proceder a la rectificación del alistamiento; el día 12 del próximo febrero, a la misma hora y lugar, para el acto del cierre definitivo de expresado alistamiento, y el día 19 del referido mes de febrero, a las diez horas, a la clasificación de soldados, rogando a las personas que supieran algo acerca del paradero del mismo lo manifiesten a la mayor brevedad posible a esta Alcaldía.

Quintanilla Somuñó, 10 de enero de 1956.—El Alcalde, Marceliano Arlanzón.

Alcaldía de Quintanilla Somuñó

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 664 de la Ley de Régimen Local

Quintanilla Somuñó, 9 de enero de 1956.—El Alcalde, Marceliano Arlanzón.

Junta vecinal de Pedrosa de Muñó

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo pueden formularse las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Junta vecinal, conforme al artículo 688 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del territorio vecinal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, de donde se remitirán a la Corporación interesada.

Pedrosa de Muñó, a 19 de enero de 1956.—El Presidente, Félix Ortega.

Aruncios Particulares

Alcaldía de Cornudilla

El vigésimo día hábil en que tenga su aparición este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las once horas la subasta de pastos del monte «Cabo y Sierra», para 150 reses lanares, por una tasación de 1.875 pesetas.

A las doce horas la subasta de resinación de pinos existentes en el monte «Pinos del Alto», bajo la tasación de 5.513 pesetas.

Y a las trece horas la subasta de resinación de 812 pinos existentes en el monte de «Rodea», bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas; para tomar parte en cualquiera de estas subastas es necesario antes de presentar resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 de la subasta que se desee, o sea, para la primera, 93,75 pesetas, para la segunda 275,65 pesetas y para la tercera 200 pesetas; los pliegos se admiten desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta media hora antes de la subasta.

Cornudilla, 10 de enero de 1956.
Por el Alcalde, Camilo Fernández.

Alcaldía de Pino de Bureba

El día 3 de febrero próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte «La Maza», para 160 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 2.560 pesetas; la subasta será presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, un funcionario de Forestales y Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto; los pliegos para optar a la subasta serán admitidos desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia hasta la media hora antes de la subasta; que se celebrará dicho día 3 y hora de las once y media; los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Pino de Bureba, 10 de enero de 1956.—Por el Alcalde, Camilo Fernández.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región

A las diez horas del día 27 de enero se celebrará subasta por esta Junta en los locales de la misma, calle de Vitoria, número 63, para la adquisición de sal y levadura, con destino a las distintas plazas de la Sexta Región Militar.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de anuncios de Organismos de costumbre y los pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Junta, de diez y media a trece horas, de todos los días laborables.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 11 de enero de 1956.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA
CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES

En libretas ordinarias: el 2% de interés anual

En imposiciones a plazo de un año: el 3%

En imposiciones a plazo de 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes a la vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en
Miranda de Ebro